



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 240 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

20 ABR 2026

VISTOS: El Memorándum N° 1237-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de abril del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: Sobre: La aceptación reasignación a favor del Luis Edison Mondalgo Cabezas, identificado con DNI N° 10049017, en mérito al Oficio N° D000232-2026-OGRH-DIRISLS, y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa del Sector Público aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 79° "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen; la reasignación precede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que existe plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso";

Que, el numeral 3.3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-90-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisó que "La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado";

Que, el numeral 3.3.3 de la acotada norma, indica que "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino; asimismo en el numeral 3.3.9, señala que la reasignación se efectúa por necesidad del servicio de la entidad de destino, con conocimiento del servidor y autorizado por el titular de entidad de origen;

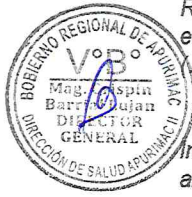
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que, "La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción";

Que, con Resolución Administrativa N° D000589-2026-OGRH-DIRISLS., de fecha 01 de abril del 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, resuelve REASIGNAR a partir del 01 de abril del 2026, en la Unidad Ejecutora 145-1685: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, al servidor civil Luis Edison Mondalgo Cabezas, (...);

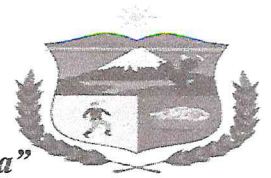
Que, con Oficio N° D000232-2026-OGRH-DIRISLS., la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, remite la resolución de reasignación del Servidor Luis Edison Mondalgo Cabezas, a partir del 01 de abril del 2026, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, con el cargo de Cirujano Dentista, (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 240 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

20 ABR 2026



27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **ACEPTAR LA REASIGNACION** del C.D. **LUIS EDISON MONDALGO CABEZAS**, a la Unidad Ejecutora 145:1685 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril del 2026, según Resolución Administrativa N° D000589-2026-OGRH-DIRISLS., de fecha 01 de abril del 2026, por las consideraciones expuestas en la presente y demás documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II, remitir a su similar de dependencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la presente Resolución para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **DECLARAR**, vacante la plaza AIRHSP N° 000761, dejada por el servidor mencionado en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm